



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA16-10529
Junio 14 de 2016

“Por medio del cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Jurisdicción Contencioso Administrativa”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión del 9 de junio de 2016

ACUERDA

CAPITULO I.

MEDIDAS DE REDISTRIBUCION DE PROCESOS

ARTÍCULO 1º.- Remisión de procesos del sistema escrito entre Tribunales Administrativos. Los Tribunales Administrativos del Valle del Cauca, Cauca y Huila remitirán a los Tribunales Administrativos de San Andrés, Casanare y Arauca, los procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, de conformidad con la siguiente relación:

Tribunal Administrativo que remite	Tribunal Administrativo que recibe	Procesos a remitir
Valle del Cauca	San Andrés	240
Cauca	Casanare	120
Huila	Arauca	90

ARTÍCULO 2º.- Remisión de procesos del sistema escrito entre Juzgados Administrativos. Los Juzgados Administrativos de Montería, Pasto y Medellín remitirán a los Juzgados Administrativos de San Andrés, Leticia y Sección Cuarta de Bogotá, los procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo, de conformidad con la siguiente relación:

Juzgado Administrativo que remite	Juzgado Administrativo que recibe	Procesos a remitir
Montería	San Andrés	60
Pasto	Leticia	50
Medellín	Sección Cuarta de Bogotá	360

ARTICULO 3º. Tribunal Administrativo de Antioquia. Oficiales Mayores: A partir del 15 de junio de 2016, los diez (10) cargos de Oficial Mayor de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia se reincorporaran a los despachos de los Magistrados de origen. Lo anterior sin perjuicio del apoyo que estos deberán prestar a los Despachos

creados mediante el Acuerdo 10402 de 2015 en dicho Tribunal que se encuentren atendiendo procesos en el nuevo Sistema Procesal. La Presidenta del Tribunal y la Sala Administrativa de la Seccional de Antioquía coordinarán las estrategias de apoyo que resulten más eficientes para garantizar la eficacia de la medida.

CAPITULO II. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4.- *Alcance de la competencia para fallo.* Los despachos que reciben procesos del sistema escrito, según lo dispuesto en el presente acuerdo, atenderán también las decisiones concernientes a aclaración, corrección y adición.

Parágrafo 1º.- Una vez proferido el fallo se remitirá al despacho de origen para su notificación y demás actuaciones subsiguientes, con el apoyo de las respectivas Direcciones Ejecutivas Seccionales.

Parágrafo 2º.- La medida de redistribución de procesos entre despachos de magistrados y jueces permanentes de que trata el artículo 1 y 2 del presente Acuerdo, estarán vigentes hasta que se profiera fallo y/o se resuelvan las solicitudes de aclaración, corrección y adición, según el caso.

ARTÍCULO 5.- *Selección de Procesos.* Las respectivas secretarías de los Tribunales Administrativos y Juzgados Administrativos seleccionarán, del más reciente al más antiguo, los procesos del sistema escrito en estado de fallo a remitir directamente a los Tribunales y juzgados Administrativos de que trata el presente Acuerdo, para su reparto equitativo entre los despachos judiciales receptores.

Parágrafo.- A fin de garantizar el derecho de defensa de las partes, las mencionadas Secretarías, oficinas de apoyo y/o despachos, informarán por los medios legales pertinentes a éstas y a sus apoderados el hecho de haber incluido el respectivo proceso en la medida de descongestión.

ARTÍCULO 6.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura respectivos supervisarán y verificarán el cumplimiento inmediato de estas medidas, especialmente que se remitan los procesos que cumplan con las características descritas en este acuerdo.

ARTÍCULO 7.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta